

Medellín, 14 de febrero de 2023

Señor:

Jefe de Gestión Humana y Nomina
ESE HOSPITAL LA MARIA
Medellín

Correos:

notificacionesjudiciales@lamaria.gov.co

gestionhumana@lamaria.gov.co

garroyepes@gmail.com

hgarro@lamaria.gov.co

atenusuario@lamaria.gov.co

radicacion@lamaria.gov.co

contactenos@lamaria.gov.co

guaralag@gmail.com

Asunto: Derecho de Petición.

Yo Diana María Cardona Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía numero 32.256.096 expedida en Medellín, mayor de edad, residente y domiciliada en este municipio, por medio del presente escrito, invocando el Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Carta Política y Artículos 5 y ss. Del Código Contencioso Administrativo, me dirijo a su entidad, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Labore para el E.S.E. Hospital La Maria desde el 02 de mayo del año 2018 hasta el 04 de abril del año 2022.
2. La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia emitió Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, con fecha del 21 de julio de 2021, con numero de dictamen 095199-2021, solicitante ARL Sura, donde se certifica Origen: Enfermedad Riesgo: Laboral.
3. La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia emitió Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, con fecha del 19 de enero de 2022, con numero de dictamen 099753-2021, solicitante ARL Sura, donde se certifica una pérdida de Pérdida de capacidad laboral y ocupacional del 50.10%, con Origen: Enfermedad Riesgo: Laboral y fecha de estructuración: 21/07/2021.
4. La Junta Nacional de Calificación de Invalidez emitió Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, con fecha del 28 de julio de 2022, con numero de dictamen 32256096 - 14846, solicitante ARL Sura, donde se certifica una pérdida de Pérdida de capacidad

laboral y ocupacional del 50.10%, con Origen: Enfermedad Riesgo: Laboral y fecha de estructuración: 21/07/2021.

5. Fui desvinculada del servicio debido a que accedí a una pensión por enfermedad laboral.
6. Se instauro acción de tutela:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
PARTE ACCIONANTE	DIANA MARIA CARDONA PEREZ
PARTE ACCIONADA	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., EPS SURAMERICANA S.A., E.S.E. HOSPITAL LA MARIA, AFP PROTECCION S.A. Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 40 88 029 2021-00139-00
PROVIDENCIA	NRO. 139
TEMAS Y SUBTEMAS	MINIMO VITAL, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
DECISIÓN	CONCEDE PARCIALMENTE

Donde se resuelve en el numeral dos:

“SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la E.S.E. HOSPITAL LA MARIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar los trámites administrativos ante la EPS SURA, teniendo a la radicación y pago de la incapacidad generada en el período comprendido del 17/06/2021 a 16/07/2021, lo cual se aviene con la situación actual de la actora, **“ordenando que en el eventual caso de que el recurso de la actora sea acogido y modificado el origen de la enfermedad, se proceda con las compensaciones legales a que haya lugar por parte de la ARL, tanto respecto a la EPS, como respecto a la accionante.”**”

PETICIONES:

1. Solicitar respetuosamente a la ESE Hospital la Maria los registros “Liquidaciones (desprendibles) de nómina” comprendidos desde el mes de junio de 2021 hasta la fecha de mi retiro.
2. Solicitar respetuosamente a la ESE Hospital la Maria que suministre información detallada de **los valores pagados y la cantidad de días** de las

incapacidades que fueron generadas desde el 21 de julio del año 2021, fecha en que se estructuro el origen de mi enfermedad como laboral por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia hasta la fecha de mi desvinculación laboral, de las incapacidades que se enuncian a continuación, las cuales fueron expedidas por la EPS Sura:

Número Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Término	Duración
0 - 30128080	06/07/2021	04/08/2021	30
0 - 30474045	05/08/2021	02/09/2021	29
0 - 30658918	03/09/2021	08/09/2021	6
0 - 30658895	09/09/2021	07/10/2021	29
0 - 30886471	08/10/2021	08/10/2021	1
0 - 30896254	09/10/2021	07/11/2021	30
0 - 31116815	08/11/2021	06/12/2021	29
0 - 31353894	07/12/2021	05/01/2022	30
0 - 31674824	06/01/2022	04/02/2022	30
0 - 31932263	05/02/2022	05/03/2022	29
0 - 32118171	06/03/2022	04/04/2022	30
0 - 32324346	05/04/2022	04/05/2022	30

3. En caso de no haber realizado el pago como ordena la ley por enfermedad laboral informar los motivos por los que no se cumplió con la legislación y el fallo de tutela con radicado 05001 40 88 029 2021-00139-00, del Juzgado Veintinueve (29) Penal Municipal de Medellín.
4. Si hubiese caso a una rectificación por algún error o inconsistencia administrativa, solicitar que se hagan los ajustes de acuerdo con la ley y se proceda a realizar los pagos por la diferencia en los valores a la cuenta bancaria a mi nombre de la institución Bancolombia Cuenta de ahorros número 00991239391.

Agradeciendo su atención,



Diana María Cardona Pérez
C.C. 32.256.096, de Medellín

Para notificaciones:

En la dirección Calle 99 # 38C-45 interior 301, Medellín, Antioquia, Colombia
Celular 3003823589
Teléfono 604-2995196
Correo dianamcardonap@hotmail.com